
45a. Sesión del Martes 18 de Octubre de 1927

Presidencia del señor Roberto E. Leguía

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Álvarez, Arána, Cáceres, Casanave, Castro, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzales, González Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Piedra, Piérola, Revoredo, Seminario, Velarde; y Elguera, y Fernández Dávila, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, dando respuesta a un pedido formulado por el señor Medina, para que se otorguen garantías al señor Manuel Benedicto Flores, vecino de la provincia de La Mar.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del mismo, transcribiendo, en contestación a un pedido del se-

ñor Gonzales, el oficio dirigido a ese Despacho por la Compañía Marconi, comunicándole que se ha establecido el servicio directo semanal de correos, entre la ciudad del Cuzco y el pueblo de Tambobamba.

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando en respuesta a un pedido del señor de la Piedra, que según informe de la Dirección General de Correos, han sido remitidas a Chiclayo las encomiendas de especialidades medicamentosas destinadas a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque.

Con conocimiento del señor de la Piedra, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, e Instrucción, contestando el pedido formulado por el señor Arana, para que se eleven a la categoría de Centros Escolares las escuelas Nos. 2113 y 2021 del pueblo de Pucalpa.

Del mismo, informando, en un pedido formulado por el antedicho señor Senador por Loreto, para que en el próximo Presupuesto se dote de un auxilíarato a cada uno de los centros escolares de Nauta.

Con conocimiento del señor Arana, ambos oficios pasaron al archivo.

Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido del señor Luna Iglesias, que tan pronto como los ingresos del Ramo lo permitan, en el próximo año, le será grato atender el nombramiento de un visitador de los colegios y escuelas de los departamentos del Norte.

Con conocimiento del señor Luna Iglesias, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento contestando el pedido formulado por el señor Gonzales, respecto de la difícil situación creada entre algunos hacendados del departamento del Cuzco y los indios, con ocasión del reconocimiento de comunidades indígenas.

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, manifestando, en contestación a un pedido del señor Castro, que en la fecha se ha dirigido al Despacho de Justicia, solicitando que la Junta Calificadora de los Próceres de la Independencia, estudie los antecedentes del Coronel don José Andrés Rázuri y se pronuncie al respecto.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que ese Alto Cuerpo acordó no insistir en su primitiva reso-

lución, respecto del proyecto por el cual se crea un impuesto de diez centavos por galón de 3.78544 litros, al consumo de toda clase de gasolina; aceptando, en consecuencia, la sustitución aprobada por esta Cámara.

Del mismo, participando que esa Cámara aprobó el proyecto que le fué enviado en revisión, por el cual se aumenta a Lp. 20.000, mensuales, la pensión de montepío que actualmente disfrutaban doña Julia, doña Rosa y doña María Teresa Vargas Salazar, hijas del que fué Coronel don Mariano Vargas Quintanilla.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

Del mismo, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario por la cantidad de Lp. 4.160.000, para atender a los gastos de construcción de la base del monumento del General Garzón, que el Perú obsequiará a la República del Uruguay.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que amplía la ley de 20 de noviembre de 1901, en el sentido de que toda Compañía de Seguros sobre la vida, nacional o extranjera, establecida o que se establezca en la República, además de la garantía de Lp. 20,000.000, está obligada a invertir en el país el total de sus reservas técnicas, sobre pólizas vigentes, emitidas dentro del territorio nacional.

A las Comisiones de Legislación y Hacienda.

El que reconoce de abono a don Enrique Basadre Pastor, los 9 años, 6 meses y 3 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de Julio del presente año.

A las Comisiones de Premios y Gobierno.

El que concede a doña Laura Galloso viuda del Coronel don Pedro Alcantara Laynes, un premio pecuniario de doscientas libras.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

El que resuelve aumentar a Lp. 15.0.00 mensuales, la pensión de montepío que percibe doña Jesús del Solar viuda de Morales, gracia que sucesivamente, se hará extensiva a su hija doña Mercedes Morales y del Solar.

A las Comisiones de Premios y Justicia.

El que otorga a doña María Isolina y doña Grimanesa Soto, un premio pecuniario de doscientas libras peruanas, que se consignarán en el Presupuesto General de la República.

A las Comisiones de Premios y Culto.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario de Lp. 20, 000.0.00, a la partida No. 164, para el servicio de policía preventiva, del Plego de Gobierno de Presupuesto General vigente.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que eleva a veinte libras peruanas mensuales, la pensión de montepío que actualmente perciben doña Flora y doña Elena Tejeda Igarza.

A las Comisiones de Premios e Instrucción.

El que concede a doña Ernestina Aza viuda del que fue don Albino Carranza, Visitador de Gendarmerías de la República, la pensión de montepío de 29 libras peruanas mensuales.

A las Comisiones de Premios y Gobierno.

El que dispone que a doña Amelia Chamorro viuda del que fue Coronel don José María Echenique, se le regule la pensión de montepío de que disfruta, de conformidad con la escala de 1912.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

El que reconoce de abono a don Miguel A. Alfaro, cajero de la Aduana del Callao, los 25 años, 6 meses y 19 días de servicios, que ha prestado a la Nación hasta el 24 de abril de 1923.

A las Comisiones de Premios y Gobierno.

El que autoriza al Gobierno para la apertura de varios créditos suplementarios a las siguientes partidas del Pliego de Justicia del Presupuesto general vigente: a la No. 407 B por la cantidad de L. 5,000.0.00; a la N° 419 por la cantidad de Lp. 5,000.0.00; a la N° 425 por la cantidad de Lp. 1,000.0.00; y a la N° 428 por la cantidad de Lp. 2,000,0.00.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que declara de utilidad pública la Empresa de alumbrado eléctrico de la ciudad de Moquegua y se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la cantidad necesaria para la indemnización correspondiente.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuestos.

El que reconoce de abono a don Federico Pérez Albela los 20 años, 25 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 18 de Setiembre de 1926.

A las Comisiones de Premios y de Hacienda.

El que aumenta a Lp. 35.0.00, mensuales, la pensión de montepío de que actualmente disfruta doña Clara Medrano viuda del que fué Teniente Coronel de Infantería don Armando Cáceres.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

El que reconoce de abono a don Federico Alfonso Pezet, ex-Embajador en los Estados Unidos de Norte América, los 57 años, 18 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 16 de abril de 1923.

A las Comisiones de Premios y Diplomática.

El que concede a doña Evangelina Torres Paz, la pensión de montepío de diez libras peruanas mensuales.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

El que aumenta a Lp. 23.3.32, mensuales, la pensión de montepío que actualmente disfrutan doña Enriqueta y doña Adriana Méndez, hija del que fué Coronel don Abel Méndez.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 30,000.0.00 a la partida No. 820 «para gastos imprevistos»

del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que faculta al Gobierno para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 40,000.0.00 a la partida No. 150, «para gastos de propaganda» del Pliego de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que aprueba la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo, para ascender al Capitán de Fragata don Juan A. Salaverry, a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional.

A la Comisión de Marina.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando haberse aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

El que crea un impuesto de diez centavos por galón de 3.78544 litros, al consumo de toda clase de gasolina y demás sustancias derivadas del petróleo, exceptuándose el petróleo combustible y el kerosene.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de Lp. 30,000.0.00, para atender a los gastos que demande la concurrencia del Perú a la exposición de Sevilla.

Ambos oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

De las Comisiones de Premios y de Marina en el proyecto de reso-

lución legislativa venido en revisión, por el cual se determina como pensión de montepío a la señora Elvira Paz Soldán y a la señorita Elvira Gárenzon y Paz Soldán, viuda e hija, respectivamente, del que fué contralmirante de la Armada Nacional, don Pedro Gárenzon, la cantidad de cien libras peruanas mensuales.

De la Comisión de Redacción, en el proyecto por el cual se crea un impuesto de diez centavos por galón de 3.78544 litros, al consumo de toda clase de gasolina y demás substancias similares, derivadas del petróleo, con excepción del petróleo combustible y el kerosene.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Presupuesto con firmas incompletas, en la modificación hecha por la Colegisladora en el proyecto que le fué enviado en revisión en virtud del cual se crea en el Paraje de Tingua del departamento de Ancash, una Escuela Vocacional para la enseñanza práctica de la Agricultura y Ganadería.

En Mesa, para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S.S^a.

El señor Castro.—Con motivo de un pedido que hiciera hace más o menos dos años al señor Ministro de Fomento, por equivocación mía, para que tomara en cuenta el papel que desempeñó el coronel José Andrés Rázuri en la batalla de Junín, a fin de que fuese declarado prócer de la Independencia, el señor Ministro de Guerra acaba de contestar la peti-

ción que hiciera en la última sesión, manifestando que tomará en cuenta la petición del Senador por La Libertad para someter el caso a la Sección respectiva del Ministerio de la Guerra.

Es sensible, señor Presidente, que el señor Ministro de la Guerra, haya dado tal respuesta a la petición del Senador que habla en favor del coronel Rázuri, cuya actitud ha sido consagrada por todos los historiadores como la del autor del triunfo de Junín, el 6 de Agosto de 1824. No hay uno solo de los historiadores peruanos, colombianos o argentinos, que haya puesto en duda, en ningún momento, la bizarra actitud del coronel Rázuri.

No he de pronunciar un discurso sobre la conducta militar de este meritorio soldado de la Independencia; pero como no es posible, señor Presidente, que una comisión califique—el señor ministro se refiere, seguramente, a un grupo de jefes—un hecho como el del Coronel José Andrés Rázuri, yo me permito suplicar a la Presidencia que se digne hacer pasar, nuevamente, oficio al señor Ministro de Guerra, manifestándole que la conducta de dicho Coronel en la batalla de Junín está ya consagrada por la historia y que el sometimiento de su conducta al estudio de una Comisión no tiene razón de ser.

Voy a hacer otro pedido también con relación al Despacho de Guerra. He leído en los periódicos de la mañana un decreto, que crea, en el Estado Mayor General del Ejército, la Sección Histórica. Estoy de acuerdo, señor Presidente, en que ese organismo ha debido constituirse desde hace mucho tiempo. Yo, muy especialmente, me he ocupado muchos años de formar opinión para crear esa Sección, sin poderlo conse-

guir. El señor Ministro de Guerra ha dictado el decreto organizando esa Sección. Este solo hecho merece una felicitación. Pero hay, señor Presidente, en este decreto, un artículo que yo tengo que analizar. Este artículo dice que todo oficial del ejército, cualquiera que sea su jerarquía, está obligado a presentar al Estado Mayor General del Ejército, para que sea revisado por esta Sección, todo trabajo, ya sea artículo de periódico o libro, que escriba sobre asuntos de historia militar. Este es un caso curioso. En ningún país del mundo, en ninguno, se someten los trabajos de los oficiales sobre historia militar a la censura de ningún instituto. Yo, por ejemplo, soy autor de varias obras y tengo algunas que todavía no he publicado; y sería para mí doloroso someter una de mis obras a la censura, crítica o análisis de la Sección de Historia del Estado Mayor. Si los jefes y oficiales del Ejército preparan trabajos históricos, tienen derecho, como los civiles, de que se publiquen bajo su responsabilidad, sobre todo si ese trabajo no tiene carácter oficial. Por consiguiente, es necesario que el señor Ministro de la Guerra contemple este caso: que no puede prohibirse a ningún oficial del Ejército, el preparar trabajos de índole histórico-militar. Convengo en que se aplique el reglamento y se les prohíba hacer publicaciones en los periódicos sin permiso de la superioridad, pero no puedo aceptar que se coacte la libertad y se restrinja el derecho de los oficiales para analizar y exponer hechos históricos de carácter militar con el objeto de llegar a conclusiones de orden táctico y estratégico, que es lo que constituye la finalidad del estudio de la historia militar.

Tratándose, pues, de analizar y juzgar los hechos de armas ocurridos en el Perú y en otras partes del mundo, no cabe prohibición de parte del Ministro de Guerra ni de ninguno de los institutos militares.

Con este motivo pido se pase oficio al señor Ministro con transcripción de mis palabras.....

Una voz (por lo bajo).—Con acuerdo de la Cámara.

El señor Castro.—Acepto gustoso la indicación; y para cumplir con el requisito establecido por la Cámara voy a redactar una fórmula que enviaré a la Mesa.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a hacer otro pedido.

Un grupo de jóvenes alumnos del Colegio de Guadalupe, con la autorización de la Dirección del plantel y de la Dirección General de Enseñanza, desea constituirse en la provincia de Trujillo para llevar a cabo actuaciones deportivas; y desean, para convertir en realidad esta idea, amparada por las dos Direcciones citadas, que se les conceda los pasajes de ida y regreso. Como no puedo negarme a hacer este pedido, y como en el departamento de La Libertad los alumnos del Colegio Nacional de San Juan desean vivamente recibir a sus compañeros, pido que se oficie al señor Ministro de Instrucción para que se digne favorecer a esos 35 jóvenes en la forma que dejó indicada.

El señor Alvarez.—Señor Presidente. Me voy a referir a los pedidos que ha hecho el señor Castro. Tal vez sería conveniente, para que se conserve la armonía que debe existir entre los Poderes Públicos muy especialmente entre los representantes de esta Alta Cámara y los señores Ministros, que el

pedido sobre publicaciones militares se tramitase por cuenta del señor General Castro. Se ha observado que algunos oficiales subalternos se han extralimitado en sus apreciaciones. Muchas veces se han publicado trabajos sin que la Junta Censora se hubiese pronunciado. En la Revista Militar, órgano del Círculo Militar, se ha publicado ciertas apreciaciones no conformes con la historia. Pero si un escrito del señor General Castro o de algún otro jefe, llega a la revista, se publica sin someterlo a ningún requisito. Hay que tener presente que los altos jefes del ejército presentan sus escritos para que sean publicados sin pasar por trámites previos.

Así es que estaría bien que mi estimable compañero, tan culto y tan distinguido en todo lo que se refiere a asuntos militares por su competencia en ellos, no insistiera en pedir el acuerdo del Senado.

Seguramente, el señor Ministro tratándose del Coronel Rázuri, no ha hecho sino dar una contestación, siguiendo, tal vez un procedimiento establecido desde antes, pero de ninguna manera por desconocer los méritos que en los momentos supremos tuvo para la libertad de la Patria el Coronel Rázuri, en los campos de batalla.

En esta virtud, suplico al señor Castro que no exija el acuerdo de la Cámara, ya que el señor Ministro de Guerra atiende los pedidos que, con acierto y justicia, formula el señor Castro.

El señor Castro.—En el Perú hay muchos jefes y oficiales historiadores, cuya capacidad ha traspasado los límites geográficos de la República. Yo he leído una serie de trabajos de historia militar que han sido comentados en re-

vistas francesas y argentinas; trabajos publicados por el mayor de La Barra que es uno de los jefes que más se ha preocupado por estos problemas de historia militar, por los comandantes Montagne, Luna y una serie de oficiales que han escrito sobre estos puntos. El decreto dice que el Jefe de la Sección Histórica del Estado Mayor será un teniente Coronel, el profesor del curso de Historia militar de la Escuela Superior de Guerra. Entonces, los trabajos de historia militar que realice cualquier jefe u oficial del Ejército debe ser sometido al estudio no de una comisión, sino, simplemente, al del profesor de la Escuela Superior de Guerra que es un Teniente Coronel. Y quiero preguntar a mi estimado compañero el señor General Alvarez ¿podrá el profesor de la Escuela Superior de Guerra emitir opinión autorizada sobre los estudios de arte militar que hagan algunos de los oficiales que han envejecido en el ejército estudiando tales cuestiones?

Señor Presidente. Yo en muchísimas oportunidades he discutido asuntos de Historia Militar con muchos de mis compañeros y con muchos oficiales extranjeros. Un compañero del Ejército, de la alta clase de Coronel, con motivo de un artículo que publicara yo respecto a don Francisco de Paula Otero, vencedor en Junin y Ayacucho durante la campaña de Bolívar, me manifestó que faltaba a la verdad histórica al haber manifestado, en ese artículo, que don Francisco de Paula Otero había concurrido a la batalla de Ayacucho. Este Coronel tenía ya preparado el artículo que debía escribir sobre el particular, asegurando que Otero había muerto antes que se realizara la batalla de Ayacucho. Procediendo con la lealtad y consecuencia que acos-

tumbro aconsejé a mi compañero que no hiciera tal publicación, mostrándole la carta que escribió Sucre a Bolívar después del triunfo de Ayacucho, pidiéndole que cumpliera su palabra de ascender a Otero por su brillante comportamiento en la batalla. Ahora, si esto ha ocurrido con el Senador que habla, y me refiero precisamente a un hecho que iba a ser criticado por este Coronel que conoce la historia, ¿qué pasará si se van a someter todos los trabajos de Historia Militar al criterio personal de una sola persona, por más competente que sea? Lo único que puede exigir el Estado mayor es que no se hagan publicaciones que lastimen la disciplina, pero no prohibir a ningún oficial que escriba obras o estudios críticos sobre campañas, ya sean nacionales o extranjeras.

En cuanto a la indicación que hace el señor Senador por Tumbes respecto a la actuación del Coronel José Andrés Rázuri en la batalla de Junín, tengo que decir lo siguiente: el seis de agosto de 1824 marchaba el ejército patriota por las pampas de Junín, cerca de la quebrada de Chacamarca. Como las fuerzas de caballería, de novecientos ginetes, no podían desplegarse en su totalidad, el general Miller que los mandaba ordenó que el Regimiento Húsares del Perú, a las órdenes del Comandante Manuel Isidoro Suárez, penetrara en Chacamarca. La caballería española, fuerte de mil trescientos ginetes, aguerridos soldados que habían hecho casi toda la campaña de la Independencia, perseguía a los patriotas haciendo uso de sus sables y lanzas. En ese momento el Libertador ordenó a Rázuri que transmitiera al Coronel su orden de salvar los últimos restos de la

caballería. Esta orden no significaba que Suárez debía atacar a los españoles por el flanco; tampoco que se reconcentrara donde se encontraban las tropas de infantería. Fué una orden precisa y concreta, y el Coronel José Andrés Rázuri, adelantándose a su época llega al sitio donde se encontraban los Húsares del Perú en el momento en que las tropas de caballería españolas pasaban persiguiendo a la patriota, y notando que era la oportunidad propicia le dice al Coronel Suárez: ¡Mi Comandante! carguemos.....! y el Camandante Suárez, dominado por una fuerza sobrenatural dió esta orden de mando: «Pelotones, a la derecha y de flanco!» y en efecto se cuelan por el flanco izquierdo de la caballería española y la destrozan. Esa fué la actitud del Coronel José Andrés Rázuri. Todos los historiadores que han escrito sobre el particular están de acuerdo que si Rázuri no hubiera estado presente y no hubiera venido esa visión, la batalla de Junín, seguramente no se hubiera ganado. Fué esta una derrota transformada en victoria y considerada como lo más grande que se conoce en los anales de la caballería. Si no hubiera sido, pues, el Coronel Rázuri un militar que se adelantó a su época la batalla de Junín no se hubiera ganado. Si está consagrado, pues, por la Historia, el Coronel José Andrés Rázuri, por su actitud de entonces, me parece que la Comisión a que se va a someter la solicitud que ha hecho el Senador por La Libertad, no tiene razón de ser.

El señor Noriega.—En días pasados, cuando se discutió el proyecto del Gobierno que manda a las aduanas de Mollendo y de Ilo cobrar el impuesto local a las la-

nas que se exportan por esos puertos, manifesté que poseía algunos datos, que quería estudiar sobre la conveniencia de suprimir el impuesto a la lana de alpaca. He compulsado esos datos y tal estudio me ha sugerido algunas consideraciones que deseo sean conocidas por el señor Ministro de Hacienda, pues auspician la conveniencia de no cobrar el impuesto de exportación a que me refiero.

La lana de alpaca tuvo su auge en la mitad última del siglo pasado.

Antes del decenio de 1840 no era conocida comercialmente en Europa. El primer comerciante que la exportó hizo una gran fortuna y obtuvo grandes honores en Inglaterra, porque el gobierno de esta nación, lo premió con títulos nobiliarios por haber aportado a la industria manufacturera inglesa una materia prima tan excelente y tan preciada, entonces como la misma seda.

Su precio alcanzó hasta treinta libras el quintal, que, en aquella época equivalían, en nuestra moneda, a ciento cincuenta soles y equivaldrían hoy a trescientos noventa soles.

Durante muchos años los altos precios fueron sostenidos por la moda que impuso la costumbre de vestir, a hombres y mujeres, con telas fabricadas con tan precioso material.

El comercio de exportación de lana de alpaca adquirió enorme desarrollo, estimuló la producción, dio gran vitalidad al departamento de Puno, hizo florecer los negocios en Arequipa y Tacna, que eran las plazas comerciales donde se hacían las transacciones, y despertó febril movimiento

en los puertos de embarque: Arica, Islay y Mollendo,

Varias naciones europeas hicieron esfuerzos para aclimatar en sus territorios y en los de sus colonias, la cría de la alpaca, felizmente sin conseguirlo; esfuerzos que han sido repetidos en los últimos, a pesar de las leyes que ha dado el Perú prohibiendo la exportación de tan valioso animal, con resultados igualmente negativos, según creo.

En el último cuarto del siglo pasado la moda de los tejidos de alpaca estuvo en constante vaivén, determinando en los precios de la lana violentas fluctuaciones, ocasionando, como era natural, a los negociantes exportadores, grandes pérdidas alternadas con cuantiosas ganancias.

Pero la excelencia del artículo mantenía su supremacía y constituía riqueza pasitiva, tanto más codiciada por la circunstancia de que un solo país en el Mundo tenía el privilegio de poseerla: el Perú. Sabido es que con excepción de Bolivia que produce pequenísima cantidad de lana de alpaca, no se produce en ninguna región del globo terrestre.

Fracasados los intentos de los grandes centros industriales de apoderarse de esa riqueza, por medio de la aclimatación de la alpaca en otros países, se buscó un sustituto de ese noble producto en otros animales y fué encontrado en cierta variedad del camello y en la cabra de Angora, logrando, después de grandes trabajos de selección y mejoramiento, que estos animales produzcan lanas, si no tan finas como la de alpaca, por la menos parecidas.

En los últimos tiempos la seda artificial ha venido a sumarse a los competidores de la lana de alpaca y los tres le hacen una competencia tan ruinosa, que han hecho bajar su precio al casi insignificante que hoy tiene en los mercados europeos: cuarenta soles el quintal; precio muy inferior al de lana de oveja que ahora se cotiza el Liverpool a setenta soles el quintal. Y la lana de oveja, hasta la guerra europea, no llegó a valer nunca ni la mitad de la lana de alpaca.

Se halla, pues, este producto en plena y creciente decadencia y como resultado la vida económica del Sur del Perú sufre gran depresión y la crianza de la alpaca deja pequeñísimo margen de utilidades.

Por desgracia no se vislumbra, ni remotamente, una posibilidad de reacción.

Parece, pues, que es conveniente que el Estado adopte una política de protección decidida a la industria productora de lana de alpaca; y es oportunidad propicia para iniciar esa política la de ahora, en que con ocasión de la discusión de la ley que trasladará a las Aduanas de Mollendo e Ilo la percepción del impuesto local a las lanas de Puno, en beneficio de la Granja de Chuquibambilla, podríamos exonerar a la alpaca de dicho impuesto.

Cierto que los fondos asignados, a la referida Granja serán disminuídos, con la exoneración, en dos o tres mil libras; pero yo creo que esta cantidad podría ser reemplazada por un subsidio del Presupuesto General, si es que el impuesto a la lana de oveja, que quedaría vigente y que producirá tres mil libras y los

rendimientos de la Granja, que deben ser otras tres mil libras, no son suficientes.

Desearía, señor Presidente, que se transcribieran al señor Ministro de Hacienda estas consideraciones, a fin de que informe sobre la conveniencia de suprimir el impuesto a la lana de alpaca, teniendo presente la Mesa, mi deseo de que, mientras tanto, quede postergado este asunto hasta que se reciba la respuesta del señor Ministro.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador por Puno.

El señor Arana.—Señor Presidente: He recibido la visita de varios jóvenes de las provincias del interior entre ellos muchos de Loreto, que me han manifestado que por actos de indisciplina cometidos en el Colegio de Guadalupe han sido expulsados, en masa, más o menos cincuenta.

Ellos conocen que han sido indisciplinados, pero dicen que la pena es demasiado fuerte, sobre todo cuando no se ha podido saber quiénes son los verdaderamente responsables de esos actos de indisciplina. Manifiestan los jóvenes que en la noche del viernes o sábado, cuando terminaron de comer, se apagó la luz eléctrica y que a alguno de los alumnos se le ocurrió romper un vaso o un plato, lo que dió lugar a que los demás siguieran el ejemplo rompiendo parte de la vajilla y desarrollando una especie de batalla. Este acto de indisciplina fué penado por el Director del Colegio ordenando que los alumnos que habían estado presentes en el comedor quedasen reclusos en sus celdas y que no

tuviesen salida durante cierto número de domingos. Algunos de los jóvenes cumplieron la pena de reclusión, pero al día siguiente, por la mañana, se negaron a tomar desayuno y malograron el pan, el té o el chocolate. Se reunió entonces el Cuerpo de Profesores y después de sesionar decretó la expulsión, en masa, de 50 alumnos internos y becarios del interior.

Como el señor Presidente del Senado comprenderá, estos jóvenes no tienen aquí parientes ni recursos para su subsistencia.

Además he recibido, hace pocas horas, un oficio del Centro Loretano, institución formada por jóvenes de Loreto, residentes en Lima, en el que se confirma todo lo que ya he expuesto y se hacen algunas aclaraciones. Antes de hacer mi pedido voy a dar lectura a esa comunicación: (leyó)

Lima, 17 de octubre de 1927.

Señor Don Julio C. Arana, Senador por el Departamento de Loreto.

Distinguido señor:

El «Centro Loretano», en sesión del 15 del actual, ha acordado dirigirse a Ud. con el objeto de solicitarle que se digne interponer su valiosa influencia y ejercitar las gestiones pertinentes ante los funcionarios del ramo de Enseñanza, a fin de remediar la condición en que han quedado numerosos alumnos becarios loretanos del Colegio de Guadalupe, con motivo de la medida de expulsión de sesenta alumnos dictada por la Dirección de dicho plantel.

Se nos ha manifestado que el origen de tal medida está en los desórdenes ocurridos en la noche

del jueves 13 de los corrientes en el comedor del indicado Colegio, desórdenes que han culminado en actos de destrucción verdaderamente reprensibles; pero también se nos ha referido que, equivocadamente se trata de hacer recaer la responsabilidad de tales hechos en los alumnos internos del 4º y 5º año de media, exclusivamente. Como estos alumnos protestaran de tal imputación, ha sobrevenido la medida extrema de la Dirección consistente en la expulsión en masa de casi la totalidad de dichos alumnos. Tan grave determinación de la Dirección del Colegio de Guadalupe, coloca, señor, a los numerosos becarios loretanos que cursaban sus estudios en dicho centro de educación en una triste condición de abandono, ya que no cuentan en la localidad con familia ni con persona que les pueda prestar auxilio material alguno, aparte de que significa para ellos el truncamiento de sus estudios y quizá su porvenir. Lo justo y equitativo sería que se revocara la medida de expulsión dictada y que después de una prolija investigación de los sucesos se aplicaran las medidas disciplinarias que estén en relación con la magnitud de la falta de los que resulten responsables, rectificando así un proceder erróneo, que de subsistir perjudicaría a muchos inocentes.

No dudo que la petición que dejo formulada ha de merecer su deferente y justiciera atención, por lo que desde ahora, me es grato expresarle los agradecimientos de la institución que me honro en presidir.

Cumplo con manifestar a Ud. que en igual sentido me he dirigido al señor Senador por el departamento doctor D. Julio Ego-Aguirre.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

E. C. Pardo Acosta.

Un sello del Centro Loretano.

Como habrá comprendido el señor Presidente, estos jóvenes quedan en una situación de abandono lamentable; solo les falta un mes y medio para terminar sus estudios de cuarto y quinto año. Yo no voy a solicitar que se pida al señor Ministro porque ese trámite demoraría más la resolución de este asunto. Creo que lo más conveniente es que este oficio pase a la Comisión de Instrucción para que dicha Comisión, a la posible brevedad, vea la forma como se puede remediar la situación de esos jóvenes que quedan en el abandono.

El señor Medina.—Señor Presidente. He escuchado con mucha atención las razones que acaba de aducir el señor Senador por Loreto respecto a la situación de algunos alumnos del colegio nacional de Guadalupe. Desde luego, no voy a censurar; muy al contrario, aplaudo la actitud enérgica del Director de ese plantel, que trata de restablecer la disciplina, muy necesaria hoy por hoy en los planteles de instrucción; pero me pongo en el caso de los padres de familia y quiero contemplar la condición de aquellos niños que por una exageración juvenil han cometido faltas en ese plantel de instrucción. Aca-so sería conveniente, como insinúa el señor Senador por Loreto, que la Comisión de Instrucción estudie el asunto y vea la forma de que esos alumnos no pierdan

el año escolar; de manera que en este sentido me adhiero al pedido formulado por el señor Arana.

Voy a formular un pedido. El señor Guillermo Canales, expropietario del fundo de «Quicapata» me dirige una comunicación manifestándome que la concesión de 90 litros por segundo de las aguas que corren por la quebrada de Antashuaylo le es, también, perjudicial, porque él es propietario de la mitad de esas aguas, que corresponden al mencionado fundo. Se asocia a la reconsideración solicitada por el Concejo Provincial de Ayacucho y pide que se tenga en cuenta su petición por el señor Ministro de Fomento. Con este motivo solicito que se dirija oficio al señor Ministro, acompañándole la comunicación a que me he referido, a fin de que se sirva tomarla en consideración y agregar a los antecedentes que existen a este respecto, es decir, a la reconsideración que se ha pedido, de la concesión otorgada por resolución suprema de 2 de setiembre próximo pasado.

En la edición de «La Prensa» correspondiente al 15 del mes en curso y en un oficio que me dirige el «Centro Progresista Oyolo», se revela que en ese distrito, de la provincia de Parinacochas, se han realizado acontecimientos luctuosos. Dada la gravedad del asunto, solicito que se dirija oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que se sirva informar lo que haya al respecto y sobre las medidas que ha dictado para castigar o conceder garantías, dada la situación que se ha creado en aquel lugar.

Voy a formular otro pedido. Pero antes solicito que se dé lectura al oficio que se pasó al señor Ministro de Gobierno trascribiéndole el pedido que formulé en se-

sión del 7 de este mes respectó a las garantías demandadas a favor del señor Manuel Benedicto Flores.

El señor Relator leyó:

SENADO
Secretaría

Lima, octubre 8 de 1927.

No. 397.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

El señor Senador por Ayacucho, doctor don Pío Max. Medina, en sesión de ayer, formuló el siguiente pedido:

«Señor Presidente: — El señor Manuel Benedicto Flores, vecino de la provincia de La Mar, me dirige una carta manifestándome que se ha constituido en esta ciudad, obedeciendo una orden del señor Ministro de Gobierno, que le fué comunicada en la ciudad de Ayacucho por conducto del Prefecto del departamento, el 29 de agosto último; pero que por circunstancias de carácter económico no pudo cumplirla inmediatamente, lo que dio origen para que élla fuera reiterada bajo apercibimiento de ser conducido preso; y que tan pronto como sus condiciones económicas se lo permitieron, la acató, constituyéndose en Lima, el 13 de setiembre último. En la carta a que me refiero, manifiesta el señor Flores, que es propietario del fundo Chunguyo en la citada provincia y que lo posee en virtud de una sentencia expedida por el juez don Gamaniel Ramis, desde el 19 de febrero de 1921; que su posesión de hecho data desde hace 17 años, y que este fundo es disputado por unos individuos que se titulan propietarios; de manera que, existe una contro-

versia de carácter judicial que se ventila actualmente en la provincia de La Mar y cuya solución definitiva corresponde a los funcionarios que determina la ley. En esta situación ha sido obligado a venir por el señor Ministro de Gobierno, quien le ha manifestado que esa propiedad debe cederla, gratuitamente, a los supuestos comuneros que son los que se titulan propietarios del referido fundo y que por toda indemnización debe recibir la suma de Lp. 100.0.00, sobre una hacienda que, según manifiesta su dueño el señor Flores, vale mil libras. De lo expuesto resulta, señor Presidente, que hay una controversia que, para su solución, ha sido sometida al Poder Judicial y que el señor Ministro de Gobierno trata de sustraerla del fuero legal para resolverla en su Despacho. Además de esto se trata de obligar a un ciudadano que no tiene mas bienes de fortuna que ese fundo, a que lo ceda, por Lp. 100.0.00; un fundo que constituye su única propiedad, toda su riqueza y que es el fruto de sus esfuerzos. Verdaderamente es sensible, para mí, señor Presidente, tener que solicitar, mes tras mes, que se conceda garantías a mis codepartamentanos; pero con frecuencia me veo en la dura necesidad de hacerlo, a fin de pedir para ellos las garantías a que tienen derecho todos los ciudadanos. El señor Flores hace una serie de revelaciones y manifiesta, entre otras cosas, que las veces que ha ido al Ministerio ha sido tratado con mucha dureza y falta de toda consideración. Sin entrar en otros detalles, solicito que se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que al indicado señor Manuel Benedicto Flores se le acuerden las amplias garantías a que tiene derecho, a fin de que

pueda restituirse a su hogar; y que el Prefecto del Departamento de Ayacucho las otorgue en forma efectiva y eficaz para él, su familia y sus propiedades. Pido, pues, que se pase el oficio en el sentido que dejo indicado».

Lo que nos es honroso transcribir a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a usted.

César A. Elguera.—Anibal Fernández Dávila.

El señor Medina.—Me ratifico en los términos del oficio que se dirigió al señor Ministro de Gobierno, porque son la expresión de la verdad y lo que yo manifesté en la sesión del 7 del presente mes. Pues bien, el señor Ministro de Gobierno, al contestarlo con fecha 17, manifiesta que desde hace muchos meses los comuneros de Chilinga, por telegramas dirigidos al señor Presidente de la República y al Ministro de Gobierno, solicitaron garantías por el despojo violento practicado por el señor Flores en daño de su propiedad; y que ultimamente se constituyeron en esta ciudad en demanda de garantías. El señor Ministro de Gobierno no creyendo suficiente la información que le dieron los comuneros de Chilinga dispuso que el señor Flores se constituyera en esta capital porque, dice, es frecuente que los indios sean objeto de explotación odiosa de algunos gamonales. Pero el señor Ministro no manifiesta que sucede también la inversa, es decir, que los comuneros son explotados por algunas personas que se titulan sus defensores y que precipitan a los indígenas a dar pasos ilegales, inconvenientes y onerosos para ellos mismos. Desde este punto de vista ya se ma-

nifiesta el criterio unilateral del señor Ministro de Gobierno.

Pero el punto no solamente se concreta ya a la cuestión de Chilinga que no es una cuestión nueva. Ya cuando nuestro distinguido compañero el señor La Torre desempeñaba el Ministerio de Gobierno los de Chilinga solicitaron garantías; y el señor La Torre, por intermedio del Prefecto de Ayacucho, señor Villanueva, dispuso se hicieran los esclarecimientos respectivos respecto a los abusos que se cometían con los indígenas. Y, ¿cuál fué el resultado? Que de los esclarecimientos practicados se supo que no había tales abusos sino otra cuestión de por medio; y apelo para esto al testimonio del señor La Torre.

Ahora tengo, aquí, una copia de la comunicación del señor Ministro al Prefecto, en que se manifiesta algo completamente distinto. Dice así: (leyó)

“Nº 112.—Prefecto Ayacucho.—“Dr. Roca quéjase este despacho “que sus arrendatarios fundo Chilinga ubicado provincia La Mar “carecen garantías. Denuncia que “Benedicto Flores trata ejercer ac “to violencia contra indígenas “mencionado fundo. También ase “gúrase que Flores asesinó un indígena. Disponga que se rodee “amplias garantías colonos mencionados doctor Roca fin descubrir hecho delictuoso asesinato “formulando denuncia ante juez “instructor contra Benedicto Flores y caso comprobarse dicte su “detención.—Manchego Muñoz.—“Ministro Gobierno.”

Según este telegrama no son los comuneros de Chilinga sino el doctor Roca, Juez de Primera Instancia de Castrovirreyna, quien aparece como propietario.

Se habla en el párrafo a que me refiero, del oficio del señor Ministro, de que ha habido despojo

violento. Como saben los señores Senadores el despojo violento da lugar a la acción civil y a la acc-penal. Mediante la acción civil cabe el recobro de la posesión, y mediante la penal el juicio correspondiente. De manera que si los comuneros han sido víctimas de despojo violento tienen expedito su derecho para ocurrir a la justicia para recobrar lo que perdieron y para denunciar el hecho al Ministerio público para conseguir la sanción correspondiente al acto delictuoso. El señor Ministro de Gobierno no manifiesta cuando se realizó ese despojo violento. Después expresa, el señor Ministro, que por ejecutoria de la Corte Suprema, expedida el año 1910, se reconoció que la hacienda "Chilinga" correspondía a los indígenas y que posteriormente algunos de esos indígenas vendieron sus derechos al señor Flores; y según el criterio del señor Ministro esa venta es nula, porque los comuneros no tienen derecho a vender cosas de la Comunidad, pues son meramente usufructuarios. Pero aquí existe una falta de lógica: si la venta hecha por los comuneros al señor Flores es nula ¿qué valor tiene esa cesión gratuita, espontánea y abnegada del doctor Roca a favor de la Comunidad? El doctor Roca adquirió la propiedad de Chilinga por transferencia de don Vicente Ruiz de Castilla, a quien se la habían vendido algunos comuneros. Digo, pues, que si la compra que hizo el señor Flores es nula, según el criterio del señor Ministro, es nula también la transferencia gratuita del señor Roca a favor de los comuneros.

Pero insisto y repito de que el Ministro de Gobierno obligó al señor Flores a que cediera gratuitamente sus derechos a favor de esos comuneros, a lo que no acce-

dió el señor Flores, porque esa clase de cesiones se deben efectuar espontáneamente. No se debe obligar a nadie a que obsequie una cosa de su propiedad.

El señor Flores vino a Lima para que se practicasen los esclarecimientos, porque no eran suficientes las informaciones que habían dado los indígenas de Chilinga. Y ¿es necesario que un individuo escasó de recursos, privado de medios económicos, sea obligado a constituirse de una lejana provincia para que el señor Ministro sepa a quien concede garantía? Esto está fuera del orden social. Si el señor Ministró se encontró en esa duda, pudo ordenar a sus subalternos que acordaran las garantías necesarias que prescribe la Constitución, mucho más tratándose de asuntos sometidos al Poder Judicial. Por consiguiente, no era necesaria la llamada a estos ciudadanos para que se constituyeran en Lima, desde el 13 de setiembre hasta ahora sin poderse restituir al lugar de su procedencia. Manifiesta, también, el señor Ministro, en su oficio, que en vista de los antecedentes y de los esclarecimientos que practicó solicitó una entrevista conmigo y que yo le insinué la idea de que se indemnizase al señor Flores afirmando que con eso quedaría terminado el asunto. Con todo respeto debo manifestar que no es exacta esa afirmación. Yo no podía insinuar al señor Ministro de Gobierno que se indemnizase al señor Flores. El que habla, como el señor Ministro, sabe lo que es una indemnización. La indemnización supone un daño, un perjuicio. ¿Indemnización de qué? Lo que yo le manifesté al señor Ministro de Gobierno, en su Despacho, fué que si había el propósito de dar propiedades a los in-

dígenas, política desarrollada por el Ministro de Gobierno cuando desempeñó el Despacho de Fomento, tanto que dejó preparado un proyecto al respecto, el camino expedito era adquirir a título de compra-venta el fundo «Chilinga», como se había hecho ya con otros fundos de la provincia de Cangallo, o expropiarlo por causa de necesidad y utilidad pública; pero no indemnizar, porque, como ya he dicho, la indemnización habría supuesto que el señor Ministro había cometido un acto dañoso, delictuoso y lesivo para el señor Flores. No se había realizado aquéllo; por consiguiente no podía haberle dicho yó al señor Ministro que indemnizase. El señor Flores sufrió una gran desilución cuando se presentó al Ministerio; fué duramente tratado por el señor Ministro de Gobierno quien le ofreció como indemnización la cantidad de cien libras, cosa que rechazó el señor Flores. Algo mas, el señor Ministro lo conminó a que en el plazo perentorio de 24 horas le diera su contestación definitiva. El señor Flores por medió de una carta le manifestó que no aceptaba la propuesta.

Después de todo, señor Presidente, me complace mucho que el señor Ministro ofrezca otorgar amplias garantías al señor Flores a fin de que pueda regresar a su tierra, así como ofrece, también, garantías para su familia y sus propiedades. En esa virtud yo solicito, señor Presidente, que se consulte en la estación oportuna la publicación del pedido que formulé y de la contestación que ha enviado el señor Ministro de Gobierno,

Como del oficio del señor Ministro de Gobierno resulta que el señor Flores ha sido llamado por ese funcionario y no posee los

fondos necesarios para restituirse a su provincia, me parece conveniente que se le den sus pasajes de ida y vuelta, puesto que ha sido llamado por orden del Ministro; de modo que pido que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno para que se le den al señor Flores las facilidades necesarias para su traslación al lugar de residencia.

El señor Presidente. — En la estación oportuna se consultará el pedido del señor Senador.

El señor Fernández.—Yo también he recibido en pasados días la visita de algunos alumnos del colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, oriundos del departamento de Ancash, los cuales me han informado, así como los hijos de Loreto al señor Arana, que han sido expulsados 46 alumnos, pertenecientes a los años 4º y 5º de instrucción media de ese Colegio y que en ese número figuran 12 ancashinos. No conozco exactamente los detalles de los sucesos que han dado lugar a la expulsión en masa de los alumnos; pero para mí es suficiente el número exacto de los 46, para sin necesidad de entrar en otras pruebas, llegar a la conclusión de que en la investigación de los sucesos no se ha procedido con criterio desapasionado ni con ánimo sereno, como cumple a la alta auidad de un maestro, y que ha habido exceso en la aplicación de la pena, la cual ha debido circunscribirse únicamente a los pocos autores y jefes del movimiento, pero no así a aquellos que, como sucede de ordinario en estos actos de indisciplina, no hacen sino seguir, por espíritu de imitación, por espíritu de cuerpo o por no entrar en desacuerdo y resentimientos con sus compañeros.

Como la situación de los doce ancashinos es angustiosa, pues no solamente han sido expulsados, sino que se les ha notificado de que no vuelvan a ese establecimiento ni aún para el albergue nocturno, yo pido al señor Presidente se sirva enviar oficio al señor Ministro de Justicia, con el objeto de que, a la brevedad posible, como la urgencia del caso lo requiere, se sirva comunicar a la Cámara los antecedentes necesarios y la verdad de lo ocurrido en el Colegio de Guadalupe; y, en segundo lugar, para que el señor Ministro ordene la revisión de los acuerdos del Cuerpo Directivo de ese Colegio por las autoridades superiores del Ramo, a fin de que se circunscriban los efectos del castigo solamente a los pocos autores de este movimiento de indisciplina.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Fernández.

El señor Gonzales.—A la relación que han hecho los señores Senadores por Loreto y Ancash, de los acontecimientos ocurridos en el Colegio de Guadalupe, nada tengo que agregar porque parece que los han detallado con claridad.

Son dos los hechos realizados que debemos tener presente para pronunciarnos. El primero, el hecho de que los alumnos que se encontraban en el comedor y rompieran todo el servicio de mesa aprovechando de la interrupción del alumbrado eléctrico que se produjo momentáneamente. Por este hecho se les impuso una pena suave, por decirlo así, que consistió en la reclusión por quince días. La pena que parece fué aceptada se cumplió el primer día, pero al siguiente esos cuarentiséis jóvenes que han sido separados del Colegio se negaron a cumplir-

la, habiéndola cumplido sólo veintitantos alumnos. Es decir que hay dos hechos: el primero, el escándalo en el comedor, y, el segundo, no haber cumplido la pena. Como éstos dos hechos han sido puestos en conocimiento del señor Ministro de Justicia y se trata de medida disciplinaria, yo creo que antes que la petición solicitada por el señor Senador por Loreto pase a la Comisión de Instrucción, debe oírse previamente al señor Ministro de Justicia en armonía con el pedido que acaba de formular el señor Senador por Ancash, para que se envíen todos los documentos, porque enviando la exposición del señor Arana, con el oficio que le ha pasado el Centro Loretano, a conocimiento de la Comisión de Instrucción, no podría ésta pronunciarse en ningún sentido, ya sea levantando el castigo o aprobando el procedimiento que se ha seguido. Una vez que se haga esa remisión de los documentos por el señor Ministro de Justicia veremos si ha habido o nó oportunidad de sujetar los hechos a las prescripciones de la ley. Yo modifico, pues, el pedido del señor Senador por Loreto, en el sentido expresado por el señor Fernández, para que previamente pase todo al informe del señor Ministro de Justicia; y que todos los antecedentes, informes, resoluciones, etc. que se hayan dictado vengán a la Cámara a fin de que nos den luz y podamos hacer justicia. Hay que proceder en esta forma para que el principio de autoridad se mantenga incólume y los establecimientos de educación sean modelos en lo que respecta al cumplimiento de los Reglamentos.

El señor Arana.—Precisamente mi intención fué hacer el pedido en la for-

ma en que lo plantean los señores Senadores por Ancash y Cuzco, pero en el deseo de abreviar trámites, por estar tan próxima la clausura del año escolar, es que he creído conveniente proceder en la forma que he propuesto; y como creo que una forma no está reñida con la otra, podría modificarse en el sentido de que la Comisión de Instrucción, con conocimiento de los hechos, se pusiera, si es posible, al habla con el señor Ministro, para ver la forma de remediar rápidamente esta situación, pues si vamos a esperar el informe que no dudo se dará pronto, siempre habrá demora. De manera que si mi pedido es viable lo modifico en el sentido de que la Comisión de Instrucción trate con el señor Ministro la mejor forma de resolver este asunto.

El señor Gonzales.—No sería parlamentario que un pedido verbal se mande a Comisión y que ésta vaya donde el Ministro a pedirle informe. Queremos adoptar un procedimiento que sea justo y legal; de manera que podemos ir por el camino que marque el procedimiento parlamentario. Aquí viene al caso decir «no por mucho madrugar amanece más temprano». Tenemos que esperar el trascurso de los días para que venga el informe en la forma en que debe venir; así es que, por estas consideraciones, insisto en que el pedido del señor Arana se pase a informe del señor Ministro. Cuando este informe venga a la Cámara se verá si pasa o nó a la Comisión o si se resuelve de plano; porque asuntos de esta naturaleza terminan generalmente con una moción de orden del día. Producido el informe del señor Ministro, la Cámara aproba-

rá o desaprobará los procedimientos, simple y llanamente.

El señor Presidente.—¿El señor Arana acepta la modificación?

El señor Arana.—Acepto, señor Presidente, para evitar discusión sobre este asunto; no dudo que el señor Ministro contestará a la brevedad posible, recomendando por mi parte, que el oficio se pase sin esperar la aprobación del acta.

El señor Presidente.—¿El señor Fernández acepta?

El señor Fernández.—Debo manifestar que mi pedido tiene dos partes: la primera, relacionada con la petición de antecedentes e informes sobre los hechos realizados en el Colegio de Guadalupe y determinativos de la expulsión en masa de 46 alumnos; y la segunda, la insinuación al señor Ministro de Justicia para que haga revisar los acuerdos de la Junta Disciplinaria del colegio por los innmediatos superiores, para ver si se restringe los efectos de la pena.

El señor Alvarez.—Voy a adherirme a la insinuación hecha por el señor Gonzales, a fin de que la Cámara se dirija, primero, al señor Ministro de Justicia, quien podría darnos toda clase de informes a este respecto sobre las medidas represoras que se hayan tomado con motivo de esos acontecimientos. Yo soy el primero en desear que nuestra juventud sea disciplinada, porque esa es la manera de hacer ciudadanos útiles a la Patria. Así habremos evitado todos los actos contrarios al régimen establecido; el señor Ministro nos ilustrará y entonces podremos apreciar la gra-

vedad de las faltas cometidas en el Colegio de Guadalupe.

El señor Casanave.—Yo apoyo lo manifestado por el señor Senador por el Cuzco, porque es desde hace mucho tiempo que existe la indisciplina en el colegio de Guadalupe. Estoy seguro que las medidas tomadas por el señor Ministro del Ramo están perfectamente ajustadas a la justicia.

El señor Revoredo.—He recibido un telegrama de la Junta Vial de Contumazá quejándose de un procedimiento de la junta central de Cajamarca, asunto sobre el cual ya mi compañero de representación, el señor Luna Iglesias, ha hecho un pedido. Deseo, pues, que la Mesa se sirva pasar oficio al señor Ministro del Ramo, a fin de que dicte las medidas que considere justas.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Chueca.—Voy a decir solo cuatro palabras en relación con el asunto del Colegio de Guadalupe. No voy a analizar la naturaleza de los pedidos que al respecto se acaban de formular; pero como veo que en el fondo de ellos lo que se pretende es que esos jóvenes no sufran perjuicios por tratarse de los últimos meses del año escolar, simplemente voy a pedir que se pase oficio al señor Ministro de Justicia e Instrucción, manifestándole la complacencia con que el Senador que habla, como representante por Lima, vería que su Despacho ordenase la vuelta de esos alumnos al plantel en la condición de reclusos y que cumplan esta pena mientras se decide definitivamente la situación en que se encuentran, en vista de los esclarecimientos

que se hagan, y después de los cuales se resolverá si procede aplicar como medida disciplinaria la expulsión.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio en los términos indicados.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

CUADRO DE COMISIONES

El señor Presidente.—Debido a la ausencia del Senador por Huánuco, doctor Curletti, la Comisión Diplomática se halla incompleta. Como la Comisión tiene que despachar asuntos de carácter urgente, creo necesario consultar a la Cámara si queda constituida, de manera permanente, con el siguiente personal:

Señor Alberto Salomón

„ Enrique de la Piedra

„ Eduardo Palacio

Los señores que acuerden esta designación se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación) Acordada.

REDACCION APROBADA

—Sin debate lo fué la siguiente:

Creando un impuesto a la gasolina y demás sustancias similares derivadas del petróleo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase un impuesto de diez centavos por cada ga-

lón de 3.78544 litros al consumo de toda clase de gasolina y demás sustancias similares derivadas del petróleo, con excepción del petróleo combustible y el kerosene.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas que sean necesarias a efecto de impedir que, por razón de la ejecución de la presente ley, el precio de la gasolina y demás sustancias sufran un alza mayor que la correspondiente al monto del impuesto que se fija.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1927.

G. A. Fernández. — Carlos A. Calle.

PEDIDOS RESUELTOS

—De conformidad con lo solicitado por el señor Medina, se acordó la publicación del pedido que formuló dicho señor Senador para que se den garantías al señor Manuel Benedicto Flores, vecino de la provincia de La Mar, así como de la respuesta dada por el señor Ministro de Gobierno sobre el particular.

El señor Relator leyó:

El Senado, teniendo en cuenta la petición del señor Senador por La Libertad, General Castro, para que en el decreto que crea la Sección Histórica del Estado Mayor General, no se prohíba a los Jefes y Oficiales escribir bajo su responsabilidad artículos o libros referentes a campañas nacionales o extranjeras, recomienda al se-

ñor Ministro de Guerra, que los alcances de la 2ª parte del artículo 4º del citado decreto deben referirse únicamente a trabajos de carácter oficial.

Lima, octubre 18 de 1927.

Antonio Castro.

—Sin debate fué acordado el pedido que antecede.

El señor Alvarez.—Señor Presidente: Al fundar mi voto en contra lamento mucho que se pase ese oficio; pero en una u otra forma creo que el señor Ministro lo contestará diciendo que él será el primero en procurar que la historia se escriba con toda amplitud por los jefes y oficiales, y que los artículos militares son los únicos que necesitan la censura de la comisión designada por el Ministerio y compuesta por jóvenes muy aptos. Conozco oficiales como los señores Manzanares, el comandante Montagne, que la forman y otros jefes muy distinguidos, y estoy seguro que ellos son una garantía para los oficiales que se dediquen a escribir artículos históricos. Por lo demás, yo creo que el señor Ministro cumplirá, en todo caso, con su deber.

El señor García.—Pero, señor Presidente, no conocemos este decreto. Hemos ido demasiado ligero al votar sobre un asunto sin conocerlo. Yo tengo la seguridad que ningún señor Senador conoce ese decreto. ¿Y si esa es una atribución del Gobierno, si él ha dictado ese decreto en armonía con sus atribuciones legítimas no lo pondremos en grandes apuros haciéndole insinuaciones que él no podrá atender? Yo pido que primero se lea el decreto,

Después veremos si podemos dar o nó el voto que se nos pide, porque, en buena cuenta, lo que se nos solicita es que nos solidaricemos con los conceptos emitidos sobre el particular. Pero para eso no basta con que el señor General Castro haya estudiado muy bien el asunto; es necesario que el Senado lo conozca también. Pido, pues, que se lea el decreto.

El señor Castro.—Tiene mucha razón el señor Senador por San Martín. Pido que se lea el artículo cuarto.

—El señor Relator leyó:

«Artículo 4º—Los oficiales del Ejército, cualquiera que fuera su jerarquía, que practiquen estudios, o investigaciones históricas antes de imprimir sus trabajos en en algún diario o revista deberán presentarlos a esta sección, con la anticipación debida para su revisión».

El señor Alvarez.—El decreto no es sino una especie de Reglamento, para que los escritores jefes y oficiales, lo cumplan y remitan sus escritos, cualquiera que sea su importancia, a la Sección respectiva del Estado Mayor. Y esto se ha hecho con clarovidencia, porque a veces he leído artículos que han falseado la verdad histórica—así es que yo creo que si es conveniente, como dice el señor Castro, dar facilidades a los militares para que publiquen sus artículos, también es necesario que haya control; y bajo estos aspectos el decreto no tiene nada de malo.

El señor Fernández.—El señor Castro con su interesante disertación manifiesta que existe censura para los artículos de Historia escritos por militares cuando se

publican en periódicos y revistas. Como nosotros no conocemos la existencia de ese decreto y los alcances de la censura, sería necesario entrar en una investigación sobre la naturaleza y los alcances de esa disposición ya existente. Por esta circunstancia, y por las razones que han alegado el señor García y el mismo señor Castro; hago estos dos pedidos: primero, que se proceda a la reconsideración de la votación; y segundo, que el pedido del señor Castro se pase a la Comisión de Guerra, a efecto de que se estudie todos los decretos pertinentes y manifieste si es o nó procedente el pedido.

El señor Franco Echeandía.—Ruego al señor Fernández que modifique la segunda parte de su pedido; los pedidos no pasan a estudio de las Comisiones. Como se trata de un pedido, con acuerdo de la Cámara, no tiene por qué estudiarlo la Comisión.

El señor Presidente.—Voy a consultar a la Cámara si se reconsidera la votación. (Pausa) Los señores que acuerden la reconsideración, se servirán manifestarlo. (Votación) Acordada.

Está en discusión el pedido.

El señor Castro.—Los argumentos que acaba de expresar mi compañero el señor General Alvarez, casi se puede decir que no tienen mayor importancia. Alude a la publicación de un artículo falseando un hecho histórico con relación a la heroicidad de Alfonso Ugarte. Ese es un artículo que fué escrito en un momento de vehemencia por el Coronel Bedoya Seijas, que no puede tomarse en consideración porque la conducta heroica de Alfonso Ugarte está consagrada, no solo por el Perú, sino por el mundo en-

tero. La acción de Ugarte ha sido más grande todavía, porque antes de la batalla manifestó que en caso de un desastre la bandera peruana no la tocarían las manos asquerosas de los chilenos, y cumplió esa promesa. Cuando la batalla estaba perdida tomó el emblema nacional que lo tenía el porta-estandarte que había caído herido, se envolvió en él y fué a sepultarse en el abismo. Esa es la bravura de Alfonso Ugarte; y lo que se ha dicho últimamente en un momento de vehemencia, como digo, no tiene valor, cuando la bravura de Alfonso Ugarte ha sido consagrada en el mundo entero.

El hecho que se trata es, en mi concepto, sumamente grave. ¿Que derecho tiene el señor Ministro de Guerra para prohibir que un oficial analice la historia de las guerras nacionales, de las guerras que hemos tenido con nuestros vecinos? Aquí tenemos, perdónese me la palabra, un montón de historiadores. El señor Medina ha escrito sobre Historia Nacional, el señor Caveró ha escrito sobre tópicos de Historia Militar. ¿Hay derecho para prohibir que nuestros compañeros escriban sobre Historia Militar? Si se trata de una obra de carácter oficial comprendo que el señor Ministro tenga derecho para revisar ese trabajo y dar o nó el pase a las escritas por militares. El coronel Bonilla ha escrito dos o tres obras con su criterio personal, sin haberlas sometido al de ninguna Comisión, y esos trabajos, encomendados por el señor Ministro de Guerra, han sido aprobados por el Ministerio; se les ha dado valor oficial. Esos libros que ha escrito el coronel Bonilla, son los que deben pasar a conocimiento de la Comisión que se ha formado.

En suma, hay una Comisión con un Jefe que lo es el profesor de Historia de la Escuela Superior de Guerra, quien va a emitir opinión sobre obras que han escrito brillantes escritores del Ejército, que conocen del asunto suficientemente. El pedido que he presentado a la consideración de la Mesa no puede ser más sencillo y justo; yo no combato sino al contrario, me parece que el Ministro ha hecho bien, y me complace en declararlo; pero en lo que no estoy de acuerdo es en la parte del artículo 4º que prohíbe a los oficiales y jefes escribir, no de política sino de Historia militar, especialmente en lo que se relaciona con nuestras guerras y las de los países vecinos. Yo no encuentro motivo para esta prohibición, porque si yo escribo sobre la batalla de Tarapacá, el combate de Angamos o de la campaña de la Breña o cualquiera otra memorable, yo soy responsable de mi opinión; no lo es el Estado Mayor ni el Ejército sino yó, con mi criterio militar, con mi capacidad respecto a tal o cual batalla, campaña, guerra, etc. Eso pasa en todas partes del mundo. En Francia, Alemania, Italia, etc. se tienen obras de Historia Militar que se publican con carácter oficial por el Estado Mayor, y esas mismas obras publicadas por oficiales, bajo su responsabilidad.

Por estas consideraciones, yo creo que el voto aprobatorio del Senado, al pedido que acabo de formular, es procedente: no hay nada de censura al Ministro sino crítica de la segunda parte del artículo 4º

El señor García.—Yo siento tener que insistir en lo que había manifestado a la Cámara. El artículo 4o. no prohíbe a los militares

escribir la Historia sobre las campañas del Perú o del extranjero, lo que quiere es, y a primera vista se descubre el espíritu del artículo, conservar la disciplina militar, la orientación que deben tener los militares al escribir la historia de nuestras campañas. Eso es lo que persigue el artículo, y el Gobierno, creo yo que ejerciendo una atribución constitucional, ha reglamentado esa libertad de que gozaban los oficiales para escribir la historia Militar de la patria sin censura, sin limitación de ninguna especie. No se limita la libertad del pensamiento, porque todo el mundo puede expresarlo con entera independencia, sino que se ejerce una especie de control sobre los miembros de una institución y que por los servicios a que está consagrada, y por el peligro que envuelve para el país que se haga uso libre de esa libertad, se le imponen límites en beneficio de la institución. El Ejército no puede gozar ilimitadamente de su libertad, que no puede ser tan amplia como la de un ciudadano cualquiera. Esa es la razón de ser de ese decreto y mal podríamos insinuar su modificación al Gobierno sin siquiera pedirle primero al señor Ministro de Guerra que exprese las razones que ha tenido para dictarlo. La Cámara no puede hacer insinuaciones; la Cámara, como rama del Parlamento representa la magestad nacional; y la magestad nacional nunca hace insinuaciones. La magestad nacional manda y resuelve.

Por estas razones suplico a mis compañeros, sobre todo al señor General Castro, que reflexionen en el asunto; me parece que no debe haber acuerdo del Senado y que el señor Senador procedería con todo acierto si, como lo pidió al principio, formula su pedi-

do personalmente; entonces el señor Ministro de Guerra informará y la Cámara resolverá en la forma que estime más conveniente; porque, vuelvo a repetir, ¿cuál sería la situación si la Cámara hace esta insinuación y el gobierno no considera, en uso de sus atribuciones constitucionales para dar decretos y reglamentos, que no debe ser atendida? Y si el Senado encuentra que las objeciones del Ejecutivo son fundadas, ¿cuál es el papel que hace entonces? Nada de esto encuadraría dentro de las responsabilidades y derechos del cuerpo legislativo.

Yo, señor Presidente, insisto, pues, en las consideraciones que he expuesto, a fin de que la Cámara adopte una actitud discreta. Suplico a mi estimado amigo el señor Castro que, más bien, haga su pedido por su cuenta, pues de no hacerlo así me veré obligado a votar en contra apesar de la estimación que le tengo.

El señor Castro.—Señor Presidente: Por regla general soy enemigo de hacer solicitudes a los señores Ministros con acuerdo de la Cámara; este mismo pedido lo hice por mi cuenta, como acostumbro hacerlo siempre, pero como algunos señores Senadores me insinuaron la conveniencia de someterlo a la Cámara creí que podía atender esta insinuación; pero ya en el camino en que me he colocado no puedo retirar mi pedido y lo dejo para que siga la suerte que las leyes naturales decretan a todas las cosas y personas. Mi pedido ha sido sometido a la consideración de la Cámara; espero, pues, que el Senado le preste su aprobación o lo rechace. Evidentemente que el Senado siempre procede en su alta sabiduría con estricta justicia. Puede ser que me equivoque,

que haya cometido un error, cosa muy disculpable porque soy hombre y los hombres cometemos siempre errores. Pero los argumentos del señor Senador por San Martín la verdad que no me han convencido, apesar de que siempre me inspiro en las enseñanzas del maestro mi estimable compañero el señor Senador. Desde que me incorporé a esta Cámara me senté a su lado y siempre estimo, en lo que valen los consejos e insinuaciones que me hace; pero en este caso me aconseja que por estimación personal debo retirar mi pedido y yo, por esa misma consideración le digo que no debe aconsejarme que lo retire sino que lo mantenga.

Yo he declarado al principio que no condeno el hecho, que me parece bueno. Está en perfecta armonía con mi manera de pensar desde hace mucho tiempo; pero en lo que se refiere a la segunda parte del artículo 4º insisto en que ni el señor Ministro ni nadie tiene facultad bastante para impedir que un oficial escriba sobre asuntos que se relacionan con las guerras ya realizadas, para impedir que un oficial emita opinión sobre una campaña, batalla o combate. Muchos escritores militares, peruanos o extranjeros, han emitido opinión sobre nuestras campañas; sobre la Breña, por ejemplo, una serie de jefes y oficiales han expuesto su manera de pensar en un sentido u otro, los primeros procurando estudiarla desde el punto de vista militar. Ahora lo que el señor Ministro quiere es que no se emita opinión en ningún sentido por los jefes u oficiales, sino que la sección 5ª emita la palabra oficial. Estoy de acuerdo en que la palabra oficial sea la de esa sección. Lo que publi-

quen los otros jefes y oficiales que lo lea el que desee, porque eso no tendrá más valor que el que le dé la reputación de su autor; pero muchas veces esas obras escritas sin valor oficial se han acercado más a la verdad de los hechos históricos que las obras oficiales. Yo he leído, precisamente, una obra publicada por el Estado Mayor no hace mucho tiempo y auspiciada por éste, en que se desnaturaliza la acción de armas del 6 de agosto de 1824. Cuando por recomendación especial de este Alto Cuerpo se recomendó al Ministro de Guerra que la tomara en cuenta, yo le manifesté al señor Alvarez que en mi concepto, se había cometido un error auspiciando casi la desautorización de la acción que en la batalla de Junín le correspondió a un oficial, constituyendo en plano muy elevado a un oficial que no contribuyó al éxito de la batalla y pasando por alto al verdadero autor del triunfo, el Coronel Rázuri; y, sobre todo, que no tratándose de cuestiones disciplinarias no hay por qué prohibir a los jefes y oficiales que emitan opiniones sobre asuntos de Historia Militar. Que se prohíba que opinen los oficiales sobre cualquier asunto de índole militar que pueda lastimar la disciplina, que ataque la reputación de determinada institución o de persona; yo no quiero que se derogue ese precepto del Reglamento del servicio de guarnición, pero sí quiero que a un oficial capacitado se le permita escribir sobre Legislación, Organización o Maniobras. Está bien que se remitan esos estudios a la crítica del Estado Mayor para que allí se analicen esas ideas; pero sobre asuntos de Historia Militar, el análisis de las acciones de armas, de las batallas; no hay inventi-

vas; no puede campear la imaginación de los oficiales, no hay sino el estudio, descarnado de toda literatura y filosofía, que cada oficial puede realizar analizando la acción de los jefes de uno y otro bando que intervinieron en una acción de armas para llegar a conclusiones, viendo si el jefe que condujo las tropas estuvo en lo cierto al dictar las disposiciones, al empeñar el combate, etc.

Aquí hay un hecho histórico, y permítame el señor Presidente y el Senado.

Hay un hecho histórico que se relaciona con la guerra del Pacífico. No es del dominio general analizar estos hechos, porque la mayoría de los habitantes del Perú son civiles y muchas veces los asuntos militares no los toman con interés ni les preocupan. Cuando se declaró la guerra con Chile, el Gobierno de la época dispuso, el 5 de abril de 1879, que el general Buendía se embarcase en el vapor Santa Rosa, en el Callao, con una cantidad de dinero, y se dirigiera a la frontera para ponerse a la cabeza de las tropas.—Pero el general Buendía tuvo conocimiento, a bordo, de que le habían preparado una celada para quitarle el dinero y llevárselo a Chile. El capitán del buque, que era un marino inglés cuyo apellido no recuerdo, puso ésto en conocimiento del general Buendía, quien convencido de la actitud criminal de los chilenos, tuvo que desembarcar con la carga y constituirse en Chala para trasladarse de ahí a la frontera, en veintitantos días. ¿Ha sido analizado este punto de vista de estrategia con carácter historico-militar? Todavía nó, porque seguramente ninguno de los jefes y oficiales se atreve a escribir sobre tópico tan delicado. El general Buendía, constituido en la

frontera, dictó en Iquique una serie de disposiciones que revelaban que era un jefe digno del comando de las tropas. Sus primeras disposiciones fueron concentrar todas las que se encontraban diseminadas en diferentes lugares y actuar sobre el enemigo con todas sus fuerzas reunidas,

Nuestros Reglamentos, y eso lo saben todos los militares, tienen un precepto sabio: concentración de elementos, fuerza; dispersión de los elementos, debilidad. El General Buendía, obedeciendo a estos dos principios de estrategia, reunió todas sus tropas para ser fuerte en cualquier lugar que se presentara el enemigo; pero ocurrió señor Presidente, que de Lima el Gobierno, sin ninguna autoridad, sin tener facultad para éllo, le ordenó que pusiera una parte de sus tropas en un sitio, otro grupo allá y un grupo más allá; de manera que la concentración de fuerzas ideada por el General Buendía, que debía constituir un núcleo poderoso para atacar a los chilenos en el lugar donde se les encontrara, fué anulada, al extremo de que, como saben los señores Senadores, los chilenos nos batieron en detall y en todas partes, por haber reemplazado la táctica de la concentración.

Otro punto de la historia militar que hay que analizar y sobre el que nadie se ha atrevido todavía a decir la última palabra sobre este aspecto de la guerra con Chile. Se ha condenado al General Buendía, en mi concepto con la mas grande injusticia. Yo en otra oportunidad me permití emitir opinión, no autorizada, sino opinión militar, sobre la conducta del General Buendía; pero va a llegar el momento en que sea necesario opinar sobre la capacidad del General como jefe de

las tropas de la frontera en 1879. Y si se priva de la libertad de emitir opinión sin someterse a la censura del Estado Mayor; si se prohíbe a los jefes y oficiales emitirla, no se escribirá la Historia conforme lo desea el Ejército y conforme lo desea el país. Si el señor Ministro de la Guerra ha redactado la segunda parte del artículo 4º teniendo en consideración el espíritu antidisciplinario del Ejército, se ha equivocado profundamente, porque no hay en el mundo—no digo en América—ejército más disciplinado, más consecuente, más leal y más patriota que el ejército peruano.

El señor García.—(Por lo bajo) Nadie ha dicho lo contrario.

El señor Castro.—(continuando). No existe, pues, indisciplina, y mucho menos en estos asuntos de índole militar; y para que no se crea que procedo apasionadamente, debo decir que he redactado mi pedido a vuelo de pluma, sin tener tiempo para reflexionar y en forma que no puede absolutamente mortificar a mis compañeros para emitir sus opiniones con toda franqueza al votar este pedido. Voy a rogar a los Señores Senadores que escuchen la lectura de mi pedido para que vean que no me refiero exclusivamente a los asuntos que se refieren a la historia de nuestras guerras: (El señor Senador da lectura a su pedido escrito, ya inserto).

Se ve, pues, que concreto el caso a las campañas nacionales ó extranjeras que sea necesario estudiar desde el punto de vista táctico y estratégico. Ahora si algún oficial, porque los oficiales son hombres como todos los demás, cometiese alguna falta que menoscabe la disciplina, le queda al señor Ministro de Guerra el

derecho de estudiar el caso y aplicar al oficial la pena a que se haga acreedor; pero ya eso es otra cosa. El oficial que se exponga a ser castigado no tiene a quien quejarse, ni a quien ir a solicitar influencia para que lo defienda. Sería castigado y no habría persona ni entidad que pudiera influir ante el señor Ministro para que se levantara la sanción; pero en el caso presente creo que el pedido que la Cámara aprobó y que reconsideró después no encierra absolutamente nada que lastime la disciplina del Ejército. Al contrario, lleva al espíritu de los jefes y oficiales que se dedican a esta clase de estudios el convencimiento de que sus trabajos no han de ser censurados ni arrojados al canasto. Ya sabemos, señor Presidente, lo que son los hombres y lo que es la vida del cuartel; muchas veces por emulación un trabajo importante, un trabajo de significación, un trabajo de valor, se tirará al canasto porque no se desea que tal o cual oficial se destaque sobre los demás. ¿En qué se ataca a la disciplina, en qué se hiere la dignidad del Ejército, en qué se perjudica la estabilidad de la institución armada permitiendo que los jefes y oficiales escriban sobre historia militar? En nada. Este decreto parece que hubiera sido, y permítaseme una mayor expansión de mi espíritu, parece, digo, que hubiera sido dictado para darle situación únicamente a un jefe o a un oficial determinado, porque si se trata de constituir una Comisión de carácter histórico no se ha debido formar únicamente con un mayor, con un capitán y con un amanuense; ha debido buscarse a la élite de los oficiales del Ejército o, por lo menos, designar 10 ó 12 oficiales, de los que precisamente se han

destacado en esta clase de estudios militares. El profesor de Historia Militar de la Escuela Superior de Guerra va a ser el Jefe de esa Sección. ¿Y será este Jefe capaz de estudiar un trabajo, por ejemplo, del Mayor de la Barra, de los Comandantes Montagne o Luna, y de una serie de oficiales que ya tienen trabajos conocidos no sólo en el Perú sino en otros muchos países? Me parece que no, señor Presidente; ese es un acápite que yo condeno, pero que paso por alto porque no tiene mayor importancia. El Jefe de la Sección ha debido ser un Coronel y tener una Junta como la Económica que tienen la Intendencia de Guerra y otras reparticiones, que estudian todos los asuntos que se relacionan con las dependencias militares. En el decreto ha debido insertarse un artículo creando una Junta que estudiara todos los asuntos sobre Historia Militar sometidos a su consideración. Entonces, yo habría aceptado someterme a las exigencias de este decreto, porque para darle mayor valor a mis trabajos habría ido al Estado Mayor a presentarlos para que fueran sometidos a la consideración de la Junta; pero que se prohiban a los que están preparados hacer estudios de Historia Militar el publicarlos en libros, revistas o periódicos me parece que es equivocado.

Ahora, por otra parte, el profesor de Historia Militar de la Escuela Superior de Guerra pueda cambiar; esos son puestos que pueden ser desempeñados por 2 o 3 personas en un año; habría necesidad de formar una Junta o Comisión de los Jefes más capacitados para que estudiara, con el carácter de permanente, todo asunto que se relacione con la Historia Militar. Por estas con-

sideraciones no retiro mi pedido; lo mantengo para que el Senado lo resuelva en la forma que crea conveniente.

El señor García.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor García puede hacer uso de ella.

El señor García.—Voy a hacer una simple rectificación a lo dicho por el señor General Castro. Dice que han afirmado algunos de los Sres. Senadores que el decreto ha sido dado con el objeto de contener el espíritu antidisciplinario del Ejército. Ni el que habla ni ninguno de los señores Senadores ha emitido tal concepto.....

El señor Castro.—(Interrumpiendo) Perdóneme el señor García que le interrumpa. Parecía de la disertación de alguno de los señores Senadores que consideraban que ese decreto se había dado con el objeto de contener el espíritu anti-disciplinario del Ejército.

El señor García.—(Continuando) Nadie ha dicho cosa semejante. Únicamente se ha dicho que se trata de limitar esa libertad de los oficiales para escribir; todo oficial puede escribir sobre materia militar, pero esta es una medida que se toma para el porvenir y que está dentro de la facultad del Gobierno. No se dicta para reprimir un hecho concreto; es, como digo, una medida para el porvenir. Por mi parte, tengo la más alta idea del Ejército, y por lo demás el señor General Castro en su larga disertación ha hecho distinguos de lo que debe escribir y de lo que no debe escribir un oficial. Luego, el señor General Castro conviene en que en la materia

no hay libertad plena. Quien hace distingos lleva a esa conclusión. El señor General Castro dice que estaría de acuerdo en que se revisara lo que escriben los oficiales pero no en cuanto al personal que designa el decreto para hacer esa revisión, personal, que, según él, no tiene suficiente competencia e idoneidad para juzgar de sus escritos: que habría de mejorar la Junta; que habría que llevar los escritos a otra Junta formada por personas más capaces en materia de Historia Militar. Pero el decreto no dice eso; dice que se les deja en libertad para escribir cualquier artículo u obra sobre cuestiones militares y sobre historia. Y la historia, ¿qué cosa es? La narración de los hechos ya acaecidos; y en esa definición se pueden comprender muchos acontecimientos militares, de manera que el señor Castro, combate algo que no está en los límites de la prohibición a que se refiere el decreto. Porque tampoco no es posible que se deje a los oficiales libertad de escribir y emitir sus opiniones en el sentido que quieran y como quieran. Pero esa prohibición, como he dicho, tiene un límite. Esa modificación se puede hacer en otra forma que nosotros, con más tiempo, podemos insinuar. Por el momento está bien que todos los trabajos de Historia Militar sean revisados por la Junta a que se refiere el decreto del Ministerio de Guerra.

El señor de la Piedra.—Señor Presidente: El pedido del señor Senador por La Libertad que solicita el acuerdo del Senado tiene por objeto decir al señor Ministro, o insinuarle, que no prohiba a los jefes y oficiales escribir bajo su propia responsabilidad artículos históricos. El pedido no

es procedente con acuerdo de la Cámara porque el decreto no contiene tal prohibición.

La segunda parte del artículo 4º dice, simplemente, lo siguiente: (leyó)

«Los oficiales del Ejército, cualquiera que sea su jerarquía; que practiquen estudios, o investigaciones históricas, antes de imprimir sus trabajos en algún diario o revista, deberán presentarlos a esta Sección, con la anticipación debida».

Esto quiere decir que los estudios que hagan los jefes u oficiales deberán ser revisados por la Comisión nombrada al efecto; pero de allí a decir que tal disposición lleva inválida una prohibición hay mucha diferencia. Nada tiene por qué temer, señor Presidente, que se le prive de libertad para escribir. No lo puede temer el señor Senador por La Libertad respecto de sus escritos ni respecto de los de aquellos militares inteligentes y capacitados pues hay que confiar en que las dependencias del Ministerio de Guerra han de proceder, como proceden sin duda, con la más estricta justicia; y si la Sección creada con el objeto a que se refiere el señor Castro procede como acabo de decir, es indudable que todos los artículos que preparen los militares y que respondan a la verdad tendrán la aprobación de la Sección respectiva. Además, esa Sección, como todas las del Ministerio de Guerra, no es autónoma, no es independiente; depende, primeramente, la que se crea, del Estado Mayor y, en segundo término, del señor Ministro del Ramo; de tal manera que si la Sección emitiera un informe parcial, queda expedito el derecho del agraviado para acudir al Estado Mayor y después al Ministro de Guerra.

Aprobar el pedido en la forma como ha sido formulado, después del debate producido y, sobre todo, después de las declaraciones de su autor, de que en su concepto el decreto responde a una necesidad, sería una censura abierta a la conducta del señor Ministro de Guerra, que a mi entender no la merece.

El señor Senador por La Libertad ha propuesto en su pedido que no se prohíba a los militares escribir sobre temas históricos y concluye por decir que acepta y se somete, como escritor a sus alcances, siempre que esté contemplado el punto de modo distinto; quiere decir que el mismo señor Castro reconoce que no existe tal prohibición. Lo que cree es que la persona encargada de revisar los trabajos no tiene las condiciones suficientes de independencia o de gerarquía; y yo digo señor Presidente, que si al frente de la Sección va a estar el profesor de Historia Militar de la Escuela Superior de Guerra, no puede pensarse, bajo ningún punto de vista, que existe el temor a que se refiere el señor Senador por La Libertad.

Naturalmente, yo no conozco nada de malicia, pero estoy tratando el asunto desde el punto de vista de la lógica. ¿Quien dentro de la carrera militar, dentro de los que están al servicio del Ejército, quien mas capacitado que el profesor del curso de Historia Militar de la Escuela Superior de Guerra? A mi entender no hay otro más capacitado.

Abundo en las mismas ideas del señor Senador por San Martín. Creo que el asunto no puede resolverse como se ha planteado; y si se consultara en esa forma mi voto tendrá que ser contrario, El señor Senador por La Libertad procedería con más acierto

si pidiera que se llamara al señor Ministro de Guerra para interpellarlo y discutir con él sobre este asunto; entonces tendríamos ocasión de oír la opinión del señor Ministro y las respuestas del señor Senador por La Libertad, quedando así en condiciones de formar nuestro criterio y emitir nuestro voto con acierto. Pero como no es esto lo que se ha planteado, tendré que votar en contra.

El señor Castro.—Señor Presidente: Como soy el lugar geométrico de este debate, tengo que pasar por el sentimiento de prolongar esta discusión para contestar a los compañeros que objetan mi pedido. Desgraciadamente se le quiere dar a este asunto un carácter político, y no ha sido ese mi pensamiento. No he querido censurar en forma velada al señor Ministro de Guerra. Tengo entereza suficiente para censurarlo y a cualquier otro Ministro de un modo franco y directo, cuando crea que han faltado o delinquido en el ejercicio de sus funciones. De manera, pues, que puedo declarar que mi petición no envuelve una censura contra al señor Ministro. Me he limitado a analizar el decreto materia de mi pedido y me he detenido en la segunda parte del artículo 4o. sin entrar en mayores consideraciones sobre el resto; pero ya que el señor Senador por Lambayeque orienta el debate en un sentido político, yo no quiero que ni por un solo momento se sospeche que he tenido el propósito de censurar al señor Ministro. Cuando llegue el caso de censurarlo, verá el señor Senador por Lambayeque como procedo.

El señor Senador por Lambayeque con la inteligencia que le reconozco ha analizado mi argu-

mentación y ha ido más allá a estudiar desde un punto de vista filosófico el pedido en debate. El señor Senador por Lambayeque dice: basta discutir con lógica para comprender que el señor Senador por La Libertad no tiene razón de situar este asunto en el terreno en que lo coloca. Puede el señor Senador Piedra emitir sus opiniones en el sentido que lo crea conveniente, pero no creo que su señoría tenga derecho para penetrar en mi conciencia y suponerme un propósito que no he tenido.

El señor de la Piedra.—Perdóneme que lo interrumpa, señor Senador, para decirle que yo no he pretendido penetrar en su conciencia. Yo he discurrido sobre hechos, sobre las declaraciones que ha hecho su señoría; no he pensando jamás penetrar en su conciencia.

El señor Castro.—Yo discurro con mi criterio y de allí deduzco que el señor Senador por Lambayeque ha pretendido entrar en mi conciencia para suponerme un propósito que yo no he tenido.

El señor de la Piedra.—Puede su señoría deducir eso pero yo no he discurrido sino sobre hechos.

El señor Castro.—Sin embargo el señor Senador por Lambayeque afirma que hay un propósito deliberado de censurar al señor Ministro de Guerra y esa es una equivocación que le pido rectificar.

El señor de la Piedra.—Yo no he dicho eso, señor Senador.

El señor Castro.—El señor Senador por Lambayeque está convencido de que cuando yo intervine en la primera hora glosando

la segunda parte del artículo cuarto hice el pedido por mi cuenta, no solicité el acuerdo de la Cámara. En los dos mandatos que tengo como Senador por La Libertad creo, sin temor de equivocarme, que es la segunda vez que pido el acuerdo de la Cámara para una petición mía. Yo hice el pedido por mi cuenta, en la convicción de que el señor Ministro de Guerra se apresuraría a modificarlo, teniendo en consideración la petición amistosa que le hacía. Apelo a la versión taquigráfica para que se vea que al comenzar mi pedido felicité al señor Ministro por haber convertido en realidad un deseo expresado hace mucho tiempo por el Ejército pero sí condenaba la parte que he creído y sigo creyendo que no es conveniente.

Hice el pedido con acuerdo de la Cámara, como consta a los señores representantes, por varias insinuaciones que se me hicieron; y como creo que no hay peligro ni nada que pueda mortificar al señor Ministro de Guerra si el pedido del señor Senador por La Libertad lleva el acuerdo de la Cámara acepté la ampliación en ese sentido. Pero como se puede ver por su letra y por su espíritu no existe censura al señor Ministro en ninguna forma. Yo he acostumbrado siempre, ya el Senado como psicología de soldado no ceder el campo; de modo que insisto en que mi pedido sea sometido a la consideración del Senado, para que lo apruebe o lo desapruebe, como crea conveniente en su alta sabiduría: y no volveré a hacer uso de la palabra para no alargar este debate que es ya mortificante para mí y que está fatigando a la Cámara.

El señor de la Piedra.—Tengo que rectificar al señor Senador por La

Libertad. Yo no he dicho en ningún momento que ha tenido el propósito de censurar al señor Ministro; muy lejos de mi espíritu esa afirmación; he dicho que aprobar el pedido después de su disertación sería censurarlo. Y sería censurarlo porque el señor Castro hace un pedido para que el Ministro no prohíba que se escriba sobre historia militar, prohibición que no existe en el decreto; y es mayor la censura después de haber declarado el señor Senador por La Libertad que el decreto sería bueno si se modificara.

He dicho, también, que la censura sería injusta porque ese es

mi criterio, pues, el decreto es bueno desde que no prohíbe escribir a los militares, sino que vela porque lo hagan en buena forma.

(Pausa)

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el pedido, fué desechado.

Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 7 y 30 p. m.,

[Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

